Oenido aesta Villa, y encontrado la novedad de que unos
Monjes que se dicen ser del Divino Pastor, pretendian yn
troducirse en el Hospital desta Villa para que a su ciuda
do corriese la Curacion y asistencia de los pobres enfermos
salio por Su memorial pretendiendo se antepusiese su rre
lijion a otro qualquiera pretendiente, lo que por maior nu
mero de Votos, asi se decreto, Como rresulta del Testimo
nio que essive, el que rre conocido por la Villa se le Devuelba
Suplicando se sirva concederle licencia y facultad, para la
expresada fundacion, haciendolo en caso necesario, presente
al Supremo consejo de las Ordenes, Concurriendo a todo con su po
deroso, y influjo, y de todo enterada esta Villa, acordo quien
do como es de utilidad conocida a esta villa y su comun, la pre
tension del rrefejido rreverendo Padre fray fran.co Moreno
Desde luego esta Villa le concede la licencia y facultad, que
pide, para la fundacion del convento de San Juan de Dios
que solicita Tam ampliamente quanto por dro a esta Villa
le es permitido; Cuya licencia le da bajo las rreglas y condicio
nes que por la Ylustre Cofradia de Nra Señora de la
Concepcion, se establezca esta fundacion, y no en otra for
ma, ~~[illegible]~~ acudiendo al supremo consejo de las ordenes
sobre su aprovacion para lo que acosa al libro capitular
Dho Memorial se le de el Testimonio que pide, y evaquada
que sea la contrata, entre dha Relijion, y cofradia se traiga
a esta Villa para que le conste, escribiendose a el Reveren
dissimo Padre General de Dha rrelijion, y consultando
esta villa sobre todo al Supremo Consejo de las orde
nes como Divino de este Territorio, suplicandole se